

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- **N.º DE EXPEDIENTE:** CONTR/2026/220277
- **OBJETO:** Contrato privado de verificación y seguimiento de contratos de seguro colectivo de Rentas de Prima Única.
- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato privado de servicios.
- **LOTES:** No.
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto simplificado.
- **REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 51.909,68 €, IVA excluido.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**
 - **IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO):** 23.595,31 €.
 - **IMPORTE DEL IVA (21 %):** 4.955,02 €.
 - **IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):** 28.550,33 €.
 -
- **PLAZO DE DURACIÓN:** 12 meses, a partir de la formalización del contrato y nunca antes del 1 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de una única prórroga de 12 meses hasta como máximo el 31 de diciembre de 2028.
- **TRAMITACIÓN DEL GASTO:** Anticipada.
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Año	Partida Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	1400010066 G/31C/22706/00 01	28.550,33 €

En la tramitación del expediente de contratación del «Contrato privado de verificación y seguimiento de contratos de seguro colectivo de Rentas de Prima Única» se han puesto de manifiesto los siguientes:



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		25/08/2026 13:56:34	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwJP8u4FH7izG0m247Yge98FpJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de julio de 2026, se emitió Memoria Justificativa de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.

Segundo.- Consta en el presente expediente Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), de fecha 2 de julio de 2026, suscrito por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

Tercero.- Con fecha 7 de julio de 2026, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante, CEETA) acordó el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, siendo su valor estimado de CINCUENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (51.909,68 €).

Cuarto.- Con fecha 31 de julio de 2026, la Asesoría Jurídica de la CEETA, emitió informe AJ-CEETA 2026/83, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente contrato.

Quinto.- Tras las consideraciones jurídicas de la Asesoría Jurídica de la CEETA, la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral emite, el 11 de agosto de 2026, Informe motivado de seguimiento de las consideraciones del Informe AJ-CEETA 2026/83, de 31 de julio.

Sexto.- Con fecha 12 de agosto de 2026, en atención a las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la CEETA, la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral adapta la Memoria Justificativa, la propuesta de PCAP y la propuesta de PPT.

Séptimo.- El día 24 de agosto de 2026, se fiscalizó de conformidad por la Intervención de la CEETA, el documento contable A de autorización del gasto (CONT/2026/122046767), por importe de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (28.550,33 €), IVA incluido.

A los antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato de servicios es de naturaleza privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), donde se establece que tendrán carácter privado «los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (...)»

Asimismo, en virtud del artículo 26.2 de la LCSP, «los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		25/08/2026 13:56:34	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwJP8u4FH7izG0m247Yge98FpJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado».

Segundo.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que «*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)*».

Cuarto.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que el PCAP y el PPTP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado.

En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; y en uso de las atribuciones del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del «Contrato privado de verificación y seguimiento de contratos de seguro colectivo de Rentas de Prima Única» (CONTR/2026/220277), así como el gasto con cargo a la partida presupuestaria anteriormente indicada.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del expediente, que han de regir en el presente contrato.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		25/08/2026 13:56:34	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwJP8u4FH7izG0m247Yge98FpJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, según lo establecido en los artículos 131 y 159 de la LCSP.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

P.D. Orden 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19-10-22)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		25/08/2026 13:56:34	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwJP8u4FH7izG0m247Yge98FpJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	